

“ÚNICA.—La Legislatura del Estado de Sonora, de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución de la República, excita al Presidente de la misma para que se sirva proteger al Estado con un mil hombres del Ejército Nacional á fin de sofocar la sublevación en que se encuentran las tribus Yaqui y Mayo.”

“Salón de Sesiones del Congreso del Estado. Hermosillo, Noviembre 29 de 1880.—Ramón Corral.—Y lo comunicamos á Ud., suplicándole se sirva dar cuenta al Señor Presidente de la República para lo que tenga á bien resolver.—Libertad en la Constitución. Hermosillo, Noviembre 29 de 1880.—Ramón Corral, D. P.—M. Barreda, D. S.—Juan Antúnez, D. S.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.” (1)

**Respuesta de la Secretaría de Guerra al Informe del General
Bernardo Reyes, de fecha 29 de Mayo de 1881.**

“Un sello.—Sección Primera.—19 de Julio de 1881.—He dado cuenta al Presidente de la República con el oficio de Ud. de fecha 20 de Mayo último, en que informa detalladamente acerca de la situación que guarda la línea de su cargo: y en respuesta ha tenido á bien acordar manifieste á Ud., que ya se transcribe á las Secretarías de Relaciones Exteriores y Fomento, lo relativo al contrato del Sr. Castro, á la rectificación que propone ese Cuartel General se haga en la línea divisoria de Sonora con los Estados Unidos y á los denuncios de terreno de los ríos Yaqui y Mayo, para los efectos á que hubiere lugar.—En cuanto á las correrías que aconseja Ud. verifique uno de los vapores de guerra, estacionándose otro en Guaymas, no puede tomarse en consideración, por el servicio especial á que están destinados los buques de guerra, y ser éstos en corto número.—No siendo exacto lo que asienta la prensa respecto á que el Gobierno trate de dar de baja algunos Cuerpos del Ejército, tampoco puede tomarse en consideración el proyecto que Ud. indica sobre colonizar el Yaqui y Mayo con individuos del Ejército á quienes toque quedar sin colocación.—Libertad y Constitución.—México, Julio 19 de 1881.—Treviño.—Al General Bernardo Reyes.—Mazatlán.”

Oficio del Gobernador Don Carlos R. Ortiz, remitiendo la misma iniciativa de la Legislatura de fecha 29 de Noviembre de 1880.

“Con esta fecha dirige el Congreso del Estado á la Secretaría del digno cargo de Ud. una exposición en la que hace una reseña de lo que han sido desde épocas remotas, y lo que son actualmente las tribus Yaqui y Mayo, y propone el único medio que se ha encontrado, para que esos brazos se conviertan de inútiles y perjudiciales, en útiles y provechosos y de que entren á la civilización, á la obediencia á las autoridades y al respeto á la ley.”

“El auxilio de fuerza Federal, tal vez aún en menor número de lo que se pide, logrará dar las garantías que desean los hombres emprendedores, que con el capital suficiente, cambiarán la faz de aquellos inmensos y fértiles terrenos y aún la del Estado. Aquellos vastos terrenos se consideran los mejores del Estado, por su feracidad y la facilidad de regarlos todos sin grandes esfuerzos, á la vez que más á propósito para la cría de ganados; y además, su intermediación á la costa y sus fáciles vías de comunicación, se prestan á dar salida á sus productos para otros mercados.”

“La situación de los ríos en el corazón del Estado, hace más apremiante

(1) Este documento lo envió en el mes de Octubre de 1881 el Gobernador Don Carlos M. Ortiz, con el oficio que se vé más adelante.

la necesidad de pacificarlos, pues su actitud hostil es una amenaza constante para las poblaciones importantes situadas á sus inmediaciones, y el medio que se propone hará que la pacificación se logre sin efusión de sangre.”

“El Gobierno del Estado cree que el respeto á la fuerza Federal será suficiente para producir este bien inestimable, y bastará que la fuerza permanezca en los ríos un año ó dos, porque en este tiempo se habrán creado allí grandes intereses que se defenderán por sí mismos en caso necesario.”

“En vista de las razones expuestas, el Gobierno secunda y hace suya la exposición de la Legislatura del Estado, y suplica al Presidente de la República por el respetable conducto de Ud. se sirva atender esta solicitud, disponiendo que la fuerza que crea necesaria, venga á los ríos Yaqui y Mayo á proteger su colonización de la manera que se ha indicado, por reclamarlo imperiosamente el buen nombre del Estado y del país en general.”

“Además, desde el 16 de Noviembre próximo pasado, se ordenó por la Secretaría de Fomento la medida de cuatro leguas cuadradas para repartirse entre los indígenas de algunos de los pueblos del río Mayo, cuya providencia aun no puede llevarse á efecto, á causa de la actitud amenazadora que guarda Cajeme al frente de una banda de foragidos que viven sustraídos á la obediencia del Gobierno y obligan á los pueblos indefensos á seguir rebelados, por la fuerza, cuyos males se evitarán fácilmente con la presencia en los ríos Yaqui y Mayo de una fuerza competente.”

“Otras razones pudiera exponer para fundar la necesidad de la ocupación de los ríos, pero éstas no se ocultarán á la ilustración de Ud., C. Secretario, y las omito suplicándole se sirva dar cuenta con esta exposición al Presidente de la República para que si lo cree conveniente, libre las órdenes necesarias para llevar á efecto la medida que solicita el Gobierno del Estado.”

“Libertad en la Constitución. Hermosillo, Octubre 12 de 1881.—Carlos R. Ortiz.—J. P. Robles, O. M.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.”

Exposición de la Legislatura, según lo expresa el anterior oficio del Gobernador Don Carlos R. Ortiz.

“Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora.”

“En sesión ordinaria de hoy, el Congreso del Estado tuvo á bien aprobar la siguiente proposición presentada por el Diputado C. Rafael Izábal.”

“ÚNICA.—El 8º Congreso del Estado de Sonora hace suya la iniciativa que el 7º Congreso del mismo elevó ante el Presidente de la República con fecha 29 de Noviembre del año pasado, solicitando proteja al Estado con mil hombres del Ejército Federal para sofocar la sublevación en que se encuentran las tribus Yaqui y Mayo. En consecuencia diríjase de nuevo, con inserción de la parte expositiva del mismo proyecto. Salón de sesiones del Congreso del Estado.—Hermosillo, Septiembre 22 de 1881.”

(Sigue la exposición citada, que es la misma del 29 de Noviembre de 1880.)

“Y tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para los efectos consiguientes. Libertad y Constitución. Hermosillo, Septiembre 22 de 1881.—R. Izábal, D. P.—Martín G. Palacios D. S.—F. M. Aguilar D. S.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.”

Contestación de la Secretaría de Guerra á la Legislatura de Sonora.

"He dado cuenta al Presidente de la República con la comunicación oficial de ustedes, fecha 22 de Septiembre último, en que se sirvieron insertar la proposición aprobada por esa Legislatura, pidiendo el auxilio de 1,000 hombres de fuerza Federal para llevar á cabo la ocupación del Yaqui y del Mayo con el objeto de obtener la sumisión á la obediencia del Gobierno, de los salvajes que allí residen; y en respuesta tuvo á bien acordar dicho Supremo Magistrado manifieste á ustedes, para que se sirvan hacerlo presente á ese Congreso, que las atenciones del servicio no permiten por ahora el envío á ese Estado de más fuerza Federal de la que ya existe; pero que se ha prevenido al General Bernardo Reyes, en Jefe de la Zona Militar de Sonora, Sinaloa y Baja California, que en caso de suma urgencia, facilite á esa localidad el auxilio que le sea necesario, aumentando las fuerzas auxiliares con tal fin, si las que tiene á sus órdenes no fueren suficientes."

"Libertad y Constitución. México, Diciembre 7 de 1881.—Treviño.—A los CC. Diputados Presidente y Secretarios de la Legislatura de Sonora.—Hermosillo."

Año de 1882.—Graves sucesos en Sonora.—El Gobernador Don Carlos R. Ortiz cree próximo á estallar una revolución imaginaria.—Declara oficialmente, así como parte de la Legislatura, que el General Reyes la protege.—Desconocimiento del Gobernador y su salida del Estado.—Los Yaquis se aprovechan de este estado de cosas.

En el año de 1882 hubo una gran invasión de Apaches, que según su costumbre, entraron al territorio nacional, cometiendo asesinatos y robos. En vista de esto la Secretaría de Guerra nombró al General Reyes para que se encargara especialmente de arrojar del territorio á esos indios, tanto con las pocas tropas del Ejército que había en Sonora, como con las auxiliares que levantara y con los Guardias nacionales que proporcionara el Estado.

El Gobernador Don Carlos R. Ortiz puso á las órdenes del General Reyes las Guardias Nacionales de los Distritos amagados, así como á los Jefes Políticos de ellos, á fin de hacer la guerra más fructuosa y con mayores elementos.

Como el Estado estaba en completa paz, pues los indios Yaquis y Mayos permanecían quietos, el General Reyes se dedicó exclusivamente á la guerra con los Apaches, y estaba ya en momentos de arrojarlos todos del territorio, cuando el Gobernador Ortiz dió órdenes á los Jefes Políticos de que cesaran de obedecer al General Reyes y mandó retirar las tropas de la Guardia Nacional. Este General pidió explicaciones, haciendo ver lo inoportuno de esas disposiciones; pero el Gobernador Ortiz perseveró en sus medidas, expresando, que estaba para estallar un movimiento político contra el Gobierno del Estado, y que los Yaquis y los Mayos se concentraban y preparaban para la guerra. En vano el mismo General y los hombres de valer en el Estado quisieron persuadir al Gobernador, que nada era cierto, pues este funcionario siguió tomando medidas extremas; pidió y obtuvo facultades extraordinarias de la Legislatura, expresando en la parte expositiva del pedido, que estaba por estallar una revolución protegida por el mismo General Don Bernardo Reyes, y cambió la residencia de los Poderes del Estado á Guaymas, porque dijo no tener seguridad en Hermosillo. Comenzó entonces el levantamiento de Guar-

dias Nacionales valiéndose hasta de la leva, los préstamos, las contribuciones excesivas, las persecuciones á los que creía desafectos á su Gobierno y los insultos á las tropas Federales estaban á la orden del día, por consiguiente la alarma fué general, y muchas personas de posición en el Estado emigraron á los Estados Unidos.

Convencidos los habitantes todos, de que no había tal amago de revolución, y viéndose perseguidos ó amenazados en sus intereses, pensaron en la destitución del Gobernador. Los Yaquis y Mayos, por su parte, viendo que se reunían fuerzas para combatirlos, se levantaron y se concentraron, en parte, en el río Mayo.

El Gobernador Ortiz dió el mando de una fuerza de menos de 1,000 hombres á su hermano Don Agustin Ortiz, que se situó en Navojoa, frente al cabecilla Cajeme, el cual con los indios de ambos ríos, en número de más de 2,000 fué atacado por Ortiz el 15 de Octubre en Capetamaya, quien llevó solamente 300 hombres. El combate fué muy reñido, largo y sangriento. Cajeme perdió 200 muertos y gran número de heridos entre los cuales estaba el mismo cabecilla, que fué herido en una mano, de cuyas resultas perdió un dedo. Las fuerzas de Ortiz tuvieron una pérdida de 15 muertos y 60 heridos. Ambas fuerzas enemigas quedaron en tal estado que no volvieron al ataque. Cajeme se retiró al Yaqui y el Jefe Político Don Agustin Ortiz, volvió en completa dispersión á Navojoa.

Esta derrota de las fuerzas de Ortiz, y el cansancio del Estado de Sonora por las medidas extremas de su Gobernador, de quien llegó á creerse que había perdido el juicio, dieron por resultado lo que todos esperaban que sucediese. El 28 de Octubre del mismo año de 1882, las fuerzas que tenía el Gobernador Ortiz y las cuales las iba á dirigir con otras más, sobre Hermosillo, lo desconocieron. El Gobernador marchó á esta Ciudad, pero allí fué también desconocido por la Guardia Nacional y por toda la población, el día 30, y se llegó á amagar la casa en que habitaba haciendo fuego los que estaban en ella y los amotinados. El Gobernador Ortiz mandó pedir auxilio al General Reyes, siendo inmediatamente atendido, y al día siguiente salió para los Estados Unidos, siendo escoltado por fuerzas Federales. El Vice-Gobernador, quedó desde luego encargado del Gobierno, las fuerzas levantadas por Ortiz fueron licenciadas; cesaron los préstamos; el Vice-Gobernador pidió á la Legislatura la derogación de la ley de facultades; se dió oficialmente plena satisfacción al General Reyes por la acusación hecha por el Gobernador Ortiz, y el Estado quedó en completa paz y tranquilidad pudiendo ya ocuparse el General Reyes en la guerra contra los Apaches, que fueron arrojados del territorio nacional.

Para que se comprendan perfectamente todos los acontecimientos que tuvieron lugar en lo referente á la supuesta revolución en Sonora y levantamiento de Yaquis y Mayos, ponemos á continuación algunos de los documentos que á ellos se refieren:

DOCUMENTOS.

Oficio del Gobernador Don Carlos R. Ortiz, poniendo á las órdenes del General Bernardo Reyes, las Guardias Nacionales del Estado.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.—Sección 1ª—Número 25.—Con esta fecha digo al General Bernardo Reyes, nombrado Jefe de las Armas Federales en el Estado, lo siguiente:—Con esta fe-

cha digo á los Prefectos de los Distritos del Estado lo que sigue:—Habiéndose hecho cargo del mando de las fuerzas Federales en el Estado, el pundonoroso General Bernardo Reyes, y continuándose aún las depredaciones de los Apaches, que tantos males ha causado y siguen causando en los Distritos fronterizos; mereciendo por otra parte el expresado General toda la confianza del Gobierno de mi cargo, he creído conveniente poner á su disposición la Guardia Nacional, y con ella todos los elementos de guerra de que el Estado dispone, á fin de cooperar de la manera más eficaz al completo exterminio de aquel terrible enemigo de la civilización.—En consecuencia, facilitará Ud. al repetido General Reyes todas las municiones y pertrechos de guerra que haya en su poder y los demás auxilios que solicite para el mejor éxito de la campaña.—Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. para su conocimiento, esperando que bajo la hábil dirección de Ud., en breve tiempo se restablecerá la tranquilidad en aquellos pueblos, asolados por los bárbaros.—Lo que tengo el honor de insertar á Ud. para que por su digno conducto llegue á conocimiento del Primer Magistrado de la República. Libertad en la Constitución. Hermosillo, Marzo 7 de 1882.—Carlos R. Ortiz.—Pedro Ochoa, Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.”

—

Oficio del General Reyes al Gobernador Ortiz sobre el cese en el mando de las fuerzas del Estado que operaban contra los Apaches y retirada de aquéllas.

Guarnición Federal en el Estado de Sonora.—General en Jefe.—Por la atenta comunicación de Ud. fecha 4 del actual, me he impuesto de que por haber mandado repartir armamento á los Distritos de Alamos, Ures y Sahuaripa, no puede remitirme los 100 fusiles Remington que tengo pedidos á ese Gobierno para poder dar más vigor á la campaña contra los salvajes.—Los Prefectos de los Distritos últimamente citados se dirigen á mí, expresándome que ese Gobierno no ha atendido á sus pedidos de armas hechos últimamente, y esto me hace entender que el reparto á que se refiere Ud. empezará á tener su efecto en esa Capital el mismo día en que se me dirigió la nota que tengo la honra de cotestar.—Como Ud. tuvo á bien poner á mi disposición todos los elementos de guerra con que contaran esos Distritos subordinándome á sus Prefectos, le he de merecer me exprese qué número de armas y en qué forma se les ha repartido en el presente mes para que pueda hacer uso de ellas en las localidades respectivas. Esto respetuosamente lo pido, siempre que el Gobierno, de su digno cargo, no haya pensado retirarme esos elementos; pero de todos modos deseo una aclaración sobre el particular para normar mi conducta, pues me ha parecido extraño, y mucho, que negándome á mí 100 fusiles, se les estén repartiendo á las autoridades que tengo subordinadas, sin que se me dé de ello exacto conocimiento, salvando así una formalidad indispensable al buen servicio. La falta de atención (probablemente involuntaria) que esto entraña, en nada me afecta; pero sí tengo la obligación de pedir las explicaciones que procuro, porque de otro modo no sabré á qué atenerme en lo sucesivo respecto á estos Distritos, y los elementos de guerra que tienen.—Espero, pues, de la ilustración y buen juicio de Ud., que fijando su atención en el sólo objeto del bien público que me guía, aprecie debidamente las razones que me asisten al tener la honra de dirigirla la presente.—Libertad y Constitución. Moctezuma, Agosto 15 de 1882.—B. Reyes.—Al Gobernador del Estado.—Hermosillo.

Contestación del Gobernador Ortiz al General Reyes sobre retiro de Guardias Nacionales que estaban á sus órdenes.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.—Sección 1ª.—Con positiva pena me he impuesto de la comunicación que con fecha 15 de Agosto próximo pasado se sirvió Ud. dirigir á este Gobierno, la cual no había sido contestada con anterioridad por haberse recibido al tiempo en que me encontraba ausente de esta Capital, practicando una visita á los Distritos de Altar y Magdalena.—En dicha comunicación pide Ud. se le explique la anterior de este Gobierno, en que se le dijo no serle posible proporcionar á Ud. los cien fusiles Remington que solicitó, por haberse mandado repartir armamento á los Distritos de Alamos, Ures y Sahuaripa, siendo así que los Prefectos de estos dos últimos Distritos se han dirigido á Ud. expresando que este Gobierno no ha atendido los pedidos de armas que han hecho. En seguida pide Ud. al Gobierno, se le exprese qué número de armas y en qué forma se hizo el reparto á los Distritos citados, para poder hacer uso de ellas en virtud de haberse puesto á su disposición los elementos de guerra con que cuentan esos mismos Distritos, subordinándole á sus Prefectos; siempre que no se haya pensado retirarle esos elementos. Manifiesta Ud., por último, su extrañeza por habersele negado cien fusiles, cuando se han repartido armas á las autoridades que le están subalternadas, sin dar á Ud. exacto conocimiento de ello, y cree ver en esta circunstancia una falta de atención, aunque involuntaria, hacia su persona. Muy lejos ha estado de este Gobierno la idea de faltar en lo más mínimo á las consideraciones que se deben á un Jefe, que por sus honrosos antecedentes supo captarse desde el principio, y cuenta aún con la confianza del mismo Gobierno. Hecha esta manifestación, paso á dar la explicación á que Ud. se refiere. Las armas últimamente repartidas á los Distritos de Alamos, Ures y Sahuaripa no se destinaban por este Gobierno precisamente para la persecución de Apaches, sino á otros fines, que reconocían por origen la conservación de la tranquilidad y del orden público seriamente amagados por las noticias alarmantes últimamente esparcidas; cuyos objetos deben de llamar la atención del Gobierno de la misma manera que la campaña contra los salvajes. Como Ud. en su carácter de Jefe de la Guarnición Federal y de encargo de esa campaña, es enteramente ajeno á los trastornos y cuestiones locales que pudieran suscitarse, mientras no se conceda al Gobierno del Estado el auxilio de la fuerza Federal conforme al Art. 116 de la Constitución General de la República, el Gobierno de mi cargo creyó que no había objeto en dar á Ud. el aviso á que hace referencia, supuesto que, como ya he indicado, esos elementos de guerra se destinaban únicamente á asuntos locales, en los cuales las Prefecturas y demás autoridades no podrían sin graves inconvenientes, obedecer otras órdenes que las emanadas del Gobierno del Estado. Esto explica por qué razón el Gobierno no dió á Ud. aviso anticipadamente ni con posterioridad acerca del número de armas y forma en que se repartieron; pues desde que autorizó á Ud. por la confianza que le inspira, para disponer de los elementos de guerra con que esos Distritos cuentan, entendió, como era natural, que tal autorización solo se refería á aquellos elementos que directamente se destinan á la persecución de los Apaches. Lo ocurrido en este caso llama la atención del Gobierno sobre la dificultad y aun pudiera decirse, sobre la incompatibilidad que resulta de que las Prefecturas y sus elementos de guerra, así como las demás autoridades del Estado reconozcan dos distintas autoridades superiores y tengan que obedecer órdenes emanadas de ambas. Esta circunstancia podría, por una mala inteligencia, por una inadvertencia cualquiera, hacer nacer diferencias que vinieran á interrumpir la buena armonía y cordiales relaciones que felizmente existe entre Ud. y el Gobierno de mi cargo; y como éste se considera obligado á evitar hasta la posibilidad de que tal caso su-